



Ente fiscalizado: Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-34-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, contenido aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Santa Catarina, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$929,031.37 y de los egresos por un importe de \$362,843.64; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



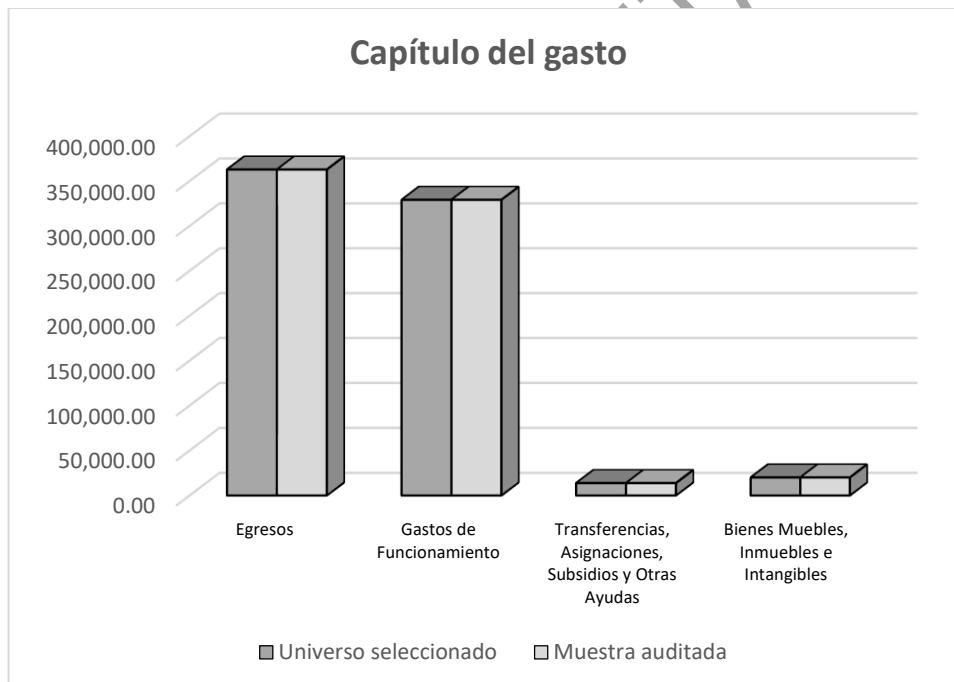
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	929,031.37	929,031.37	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	362,843.64	362,843.64	100.0%
Gastos de Funcionamiento	329,105.49	329,105.49	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	13,748.15	13,748.15	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,990.00	19,990.00	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 45 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa Catarina, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MSC/471/2024 del 12 de septiembre de 2024 manifestando que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido; sin embargo, aun y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, estos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia no es suficiente para aumentar la calificación en cuanto al Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por cobro de refrendo anual para venta de cerveza, permiso inicial para venta de cerveza y licencias de construcción, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa y tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando recibos de pago por concepto de permiso para construcción y el oficio de la licencia municipal de construcción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia no es suficiente para verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, ya que sobre el cobro de licencias de construcción en el oficio de la licencia municipal de construcción toman como base 21.76 UMAS cantidad que no está especificada en la Ley del Ingresos del Municipio y sobre el cobro de refrendo anual para venta de cerveza y permiso inicial para venta de cerveza, el Municipio no presentó información; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracción I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria ya que se omitió detallar la descripción, tipo, detalle, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, en el cobro de refrendo anual para venta de cerveza, permiso inicial para venta de cerveza y licencias de construcción.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, en las cuentas denominadas,



certificación pública administrativa de contratos, certificaciones diversas, constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, licencias de construcción, por la expedición de certificación de actas, búsqueda de datos, registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad, copia fiel del libro, celebración de matrimonios en oficialía y donaciones, herencias y legados, ya que las pólizas se registraron en una partida que no correspondían.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que para el ejercicio fiscal 2024, están comprobando que los registros contables se estén realizando de acuerdo a su cuenta contable a fin de evitar este tipo de errores, además, anexan oficio MSC/460/2024 del 30 de agosto del 2024, girado por parte de la Presidenta Municipal Sustituta a la persona encargada de desempeñar tal función para que en lo sucesivo se apegue a los clasificadores contables y presupuestales emitidos por el CONAC y evitar se registren de manera errónea los conceptos de ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a la existencia de errores de registro en las cuentas denominadas, certificación pública administrativa de contratos, certificaciones diversas, constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, licencias de construcción, por la expedición de certificación de actas, búsqueda de datos, registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad, copia fiel del libro, celebración de matrimonios en oficialía y donaciones, herencias y legados; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue justificado un monto de \$69,154.00, correspondiente a subasta por venta de autos chatarra, ya que no se acreditó que el producto de la venta se haya destinado a la adquisición de bienes muebles necesarios para las actividades competencia de las dependencias del ayuntamiento, además, no fue presentado el expediente que debió integrarse con los documentos que señala el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, anexando únicamente el recibo del ingreso.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de cabildo número 35 de sesión ordinaria del 31 de enero de 2023 en la cual el Municipio aprueba la desafectación, desincorporación y enajenación de 10 unidades vehiculares, dictamen valuatorio de bienes muebles, evidencia fotográfica del vehículo, la constancia de pagos del control vehicular, facturas y anexan pólizas por la compra de distintas adquisiciones del ejercicio 2023 en función del recurso obtenido por la venta de autos chatarra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la evidencia justificativa de las unidades vehiculares subastadas por un importe de \$69,154.00 y se acreditó que el producto de la venta se haya destinado a la adquisición de bienes muebles.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MSC/461/2024 del 30 de agosto del 2024, girado por parte de la Presidenta Municipal Sustituta a la persona encargada de desempeñar tal función para que en lo sucesivo se tenga una cuenta bancaria específica y exclusiva para tales fondos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no administró los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de



los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

8. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial por un monto de \$203,944.61, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

'En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que el Municipio no tenía conocimiento de que se debía realizar la transferencia del recurso recibido a la cuenta de Ingresos Propios ya que es la Secretaría de Finanzas quien transfiere los recursos a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, por lo tanto, al día de hoy se está trabajando en la autorregulación de este error y corrección en el ejercicio 2024, además, anexan oficio MSC/462/2024 del 30 de agosto del 2024, girado por parte de la Presidenta Municipal Sustituta a la persona encargada de desempeñar tal función.'

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron traspasar para su control y administración el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial a la cuenta bancaria de Recursos Propios.

Servicios Personales

9. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas



participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.

10. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

12. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

13. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

14. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las “Participaciones Federales a Municipios” del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.

Materiales y Suministros

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.



Servicios Generales

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “Operado” identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Adquisiciones

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la pantalla LG UHD de 70 pulgadas no se encuentra registrada en el inventario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el resguardo correspondiente, extracto de la balanza de comprobación que muestra el registro, póliza D00598 del 31 de diciembre del 2023 por concepto de ajuste para captura de bienes muebles en cuenta específica el activo correspondiente al año y un



extracto del inventario actualizado al 31 de julio del 2024 donde se encuentra el registro de dicha adquisición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó el inventario actualizado y la conciliación respectiva con el registro contable.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

Obra Pública

21. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Santa Catarina, S.L.P., con número de oficio AEGF/1707/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

Información Contable

22. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los períodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable									
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas a los Estados Financieros	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



Información Presupuestal

23. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

24. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Sí	Sí	Sí	Sí

Anexos

25. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrita por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

26. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

27. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 94.45%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

28. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

29. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$3,565,571.07, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de cabildo número 60 del 20 de febrero de 2024 de sesión ordinaria donde aprueban los trabajos de depuración de saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la depuración en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para recuperar el monto de las partidas del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

30. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$11,672,431.13 y documentos por pagar a corto plazo por \$682,969.24, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de cabildo número 60 del 20 de febrero de 2024 de sesión ordinaria donde aprueban los trabajos de depuración de saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y pólizas por concepto de pago de pasivos, corrección de saldos por diferencias en facturas de obra y retenciones de 2 y 5 al millar de los años 2022 y 2023 y cancelación de pagos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia de las acciones implementadas para liquidar el monto de algunas partidas, o en su caso, la depuración respectiva; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que compruebe el pago o la depuración total de las partidas; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su



caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para liquidar el monto de las partidas de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

31. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

32. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$14,723,646.92, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza D00347 del 31 de agosto de 2024 por concepto de transferencia de saldo en cuenta construcciones en proceso a la cuenta de edificios no habitacionales de ejercicios anteriores a 2017 y del año 2018.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza D00347 del 31 de agosto de 2024 por concepto de transferencia de saldo en cuenta de construcciones en proceso en bienes propios a la cuenta de edificios no habitacionales de ejercicios anteriores a 2017 y del año 2018, por un importe de \$14,723,646.92.

33. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

34. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

35. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 29 subcuentas por un importe de -\$345,492.59 y al pasivo 20 subcuentas por -\$732,454.03.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de cabildo número 60 del 20 de febrero de 2024 de sesión ordinaria donde aprueban los



trabajos de depuración de saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y póliza D00261 del 30 de junio del 2024 por concepto de corrección de saldo de anticipo a proveedores por registro contable erróneo en cuenta y póliza D00262 del 30 de junio del 2024 por concepto de corrección de saldos por diferencias en facturas de obra y retenciones del 2 y 5 al millar del ejercicio 2022 y 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó evidencia del acta de cabildo número 60 del 20 de febrero de 2024 de sesión ordinaria donde aprueban los trabajos de depuración de saldos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y póliza D00261 del 30 de junio del 2024 por concepto de corrección de saldo de anticipo a proveedores por registro contable erróneo en cuenta y póliza D00262 del 30 de junio del 2024 por concepto de corrección de saldos por diferencias en facturas de obra y retenciones del 2 y 5 al millar del ejercicio 2022 y 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que compruebe la depuración total de las partidas con saldos contrarios a su naturaleza; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para la depuración total de las partidas saldos contrarios a su naturaleza.

36. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza D00357 del 31 de agosto de 2024 por concepto de cancelación de cheques en tránsito correspondiente a cuentas bancarias de años 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 por un total de \$549,569.92.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que se acredita la aplicación de ajustes contables para cancelar cheques expedidos en fechas anteriores a 2023 que no fueron presentados para su pago dentro de los plazos establecidos; sin embargo, las conciliaciones bancarias muestran a su vez cargos bancarios de ejercicios



anteriores no considerados por el Municipio, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el ajuste contable de los cargos bancarios no considerados por el Municipio, revelados en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2023.

Reglas de Disciplina Financiera

37. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

38. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que en el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF, el Municipio reportó "2022" en la columna del año adicional al ejercicio en cuestión, debiendo corresponder la proyección de los ingresos a "2024".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Anexo 1.1 Proyecciones de Ingresos - LDF corrigiendo el año en la columna del año adicional al ejercicio en cuestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información presentada del ejercicio 2023 se publicó con errores; en incumplimiento del artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial



de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF con errores.

39. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que en el formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF, el Municipio reportó "2023" en la columna del año adicional al ejercicio en cuestión, debiendo corresponder el resultado de los ingresos a "2021".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el formato de Resultados de Ingresos - LDF corrigiendo en la columna del año adicional al ejercicio en cuestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información presentada del ejercicio 2023 se publicó con errores; en incumplimiento del artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF con errores.

40. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas, así como la descripción de los



riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

41. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que en la proyección de egresos el Municipio no consideró el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que la proyección de las finanzas públicas se realizó sobre el formato "Resultados de Egresos - LDF".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el formato de Proyecciones de Egresos - LDF corregido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que en la información que se publicó del ejercicio 2023, el Municipio no consideró el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que la proyección de las finanzas públicas se realizó sobre el formato "Resultados de Egresos - LDF"; en incumplimiento del artículo 18, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la información de la proyección de egresos de acuerdo al formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que la proyección de las finanzas públicas se realizó sobre el formato "Resultados de Egresos - LDF".

42. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que en el formato de Resultados de Egresos, el Municipio reportó en las columnas de año del ejercicio vigente, año 1 y año 2, datos de "2021", "2020" y "2019", debiendo informar los resultados de los egresos del ejercicio vigente y año 1, es decir, "2022" y "2021", respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el formato de Resultados de Egresos corrigiendo las columnas que presentaban errores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información financiera del ejercicio 2023 se publicó con errores; en incumplimiento del artículo 18, fracción III y último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el formato de Resultados de Egresos con errores.

43. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio presentó el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", sin información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el formato relativo al "Informe sobre Estudios Actuariales - LDF", con la leyenda "No se tienen elaborados estudios actuariales para pensiones y jubilaciones, debido a que el Municipio no cuenta con personal jubilado ni pensionado".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no cuenta con la elaboración de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-34-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$24,784,709.00, presentó un incremento de \$5,034,200.00 que representa el 25.5% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 14.1% por un total de \$2,780,666.92.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del acuerdo mediante el cual se determina en el que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina debe constituirse y operar como unidad administrativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia presentada no justifica el incremento en el rubro de Servicios Personales; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el límite de crecimiento en el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se reportó para el rubro de Servicios Personales en la columna de "Egresos Aprobado" la cantidad de \$47,618,440.00, no correspondiendo con el monto aprobado para ese rubro por \$33,074,246.52 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 6 de enero de 2023.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del Acuerdo administrativo que contiene la corrección del Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos y Salarios 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentaron una diferencia en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de Servicios Personales en la columna de "Egresos Aprobado", no correspondiendo con el monto aprobado para ese rubro, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron una diferencia en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de Servicios Personales en la columna de "Egresos Aprobado", no correspondiendo con el monto aprobado para ese rubro, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$2,358,666.27.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,076,428.10; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos



del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSC/464/2024 del 5 de septiembre de 2024 y del Anexo 01, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio MSC/473/2024 del 12 de agosto del 2024, girado por parte de la Presidenta Municipal Sustituta a la persona encargada de desempeñar tal función.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-34-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,300,000.00, lo que representó el 2.4% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.



52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 20 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$362,843.64, que representó el 100% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Santa Catarina, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
L.E. Karen del Rocío Márquez Torres
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/ITR/ILP/KMT/JGC

